



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGIÓN DEL BÍO BÍO

MISIÓN INSTITUCIONAL

Asistir en el ejercicio del gobierno y la administración interior de la Región a Su Excelencia la Presidenta de la República. Para este efecto, la Intendencia de la Región Del Bío Bío, es una Unidad Operativa de la División de Gobierno Interior, de la Subsecretaría de Interior.

La Intendenta Regional, asume por Ley la representación natural e inmediata de la Presidenta de la República en el territorio.

El servicio esta proveído de la plataforma política, administrativa y de gestión por medio de la cual la máxima autoridad regional pueda ejercer a cabalidad dicha representación en la región, para efectos del ejercicio del gobierno y administración, y además, proporciona a la población los bienes, las prestaciones y servicios que establece la ley o por políticas establecidas por el Ministerio del Interior.

El Gobierno Interior de la Región del Bio Bio es ejercido por la Intendenta Regional.

La administración superior y el desarrollo regional se ejercen a través del Gobierno Regional, presidido por la Intendenta.

Las principales funciones de esta autoridad son:

- a) Dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de acuerdo con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República directamente o a través del Ministerio del Interior.
- b) Velar para que en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes.
- c) Mantener permanentemente informado al Presidente de la República sobre el cumplimiento de las funciones del Gobierno Interior en la región, como asimismo, sobre el desempeño de los gobernadores y demás jefes regionales de los organismos públicos que funcionen en ella.
- d) Ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos, creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región.
- e) Aplicar administrativamente las disposiciones de la Ley de Extranjería.
- f) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.
- g) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.
- h) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus

atribuciones.

i) Cumplir las demás funciones que le asignen las leyes y las atribuciones que el Presidente de la República le delegue, incluida la de otorgar personalidad jurídica a las corporaciones y fundaciones que se propongan desarrollar actividades en el ámbito de la región.